



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DECRETO 448.- Por el que se aprueba reformar diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado de Colima.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL SIGUIENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES,

ANTECEDENTES

- 1.- Los Diputados Martha Alicia Meza Oregón y Joel Padilla Peña, del Partido Verde Ecologista de México y del Partido del Trabajo, ambos integrantes de esta Quincuagésima Octava Legislatura, con fecha 06 de diciembre de 2017, presentaron ante la Asamblea Legislativa, la iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, relativa a adicionar la fracción XI, haciéndose el corrimiento de las subsecuentes fracciones al artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Colima.
- 2.- Mediante oficio número DPL/1752/017 de fecha 06 de diciembre de 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron la iniciativa en comento a la Comisión de Educación y Cultura, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
- 3.- Es por ello que los Diputados que integramos la Comisión que dictamina, procedimos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- La iniciativa presentada por los Diputados Martha Alicia Meza Oregón y Joel Padilla Peña, del Partido Verde Ecologista de México y del Partido del Trabajo, integrantes de esta Quincuagésima Octava Legislatura, en su exposición de motivos, señala que:

“Ya han pasado un par de meses de la triste tragedia que vivió nuestro México y que lamentablemente pasara a la historia, me refiero a los terribles terremotos en donde cerca de 337 personas perdieron la vida en la Ciudad de México y en los estados de México, Morelos, Puebla, Guerrero y Oaxaca.

Según datos del Coordinador Nacional de Protección Civil, Luis Felipe Puente, ha informado que la mayoría de las víctimas fueron de la Ciudad de México con un número de 198 decesos, otras 74 personas perdieron la vida en el estado de Morelos, 45 en Puebla, 13 en el estado de México, 6 en Guerrero y 1 en Oaxaca.

En otros datos, según el periódico Excélsior y conforme al informe que presenta el Secretario de Educación Pública, Aurelio Nuño, cerca de 10 mil escuelas tienen algún tipo de daño y cerca de 400 escuelas se tendrán que reconstruir totalmente.

Por lo que ante estos hechos es necesario tomar acciones contundentes y sobre todo preventivas en materia de Protección Civil.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Sabemos que la instancia medular para implementar estas acciones son las aulas, puesto que es a través de la educación que podemos llegar a incidir no solo en la protección de los alumnos si no a millones de familias colimenses.

Por ello es que los suscritos diputados preocupados por esta situación hemos decidido presentar esta iniciativa de decreto para que dentro de nuestra Ley de Educación del Estado de Colima se contemple entre sus fines la enseñanza entre el alumnado, profesores y personal administrativo la enseñanza de primeros auxilios, simulacros y prevención de accidentes.

Y que en efecto los alumnos cuenten con los elementos básicos ante una contingencia y se encuentren en condiciones de apoyar a sus compañeros e incluso a ellos mismos en un siniestro.

En otro contexto no podemos de pasar de desapercibido que nuestro Estado por sus condiciones geográficas se encuentra expuesto a infinidad de fenómenos naturales ya sea como los mismos terremotos, inundaciones, tormentas, entre otros.

Es así que diariamente estamos expuestos a situaciones que pueden afectar nuestra salud y no siempre estamos conscientes de ello; inclusive llegamos a pensar que le pasará a los demás antes que a nosotros.

Recordemos que las Situaciones de Emergencia, son sucesos inesperados, que se desarrolla en forma grave, imprevista y que desborda nuestro accionar, la previsión y todas las acciones que podemos pensar para llevar a cabo ante hechos específicos que suceden en forma accidental, tanto como que pudieron haberse prevenido, pero que de todos modos demandan que actuemos rápidamente, a consciencia y con los conocimientos necesarios.

Por ello, es indispensable promover en los demás y en nosotros mismos una cultura de prevención a través de la cual estemos protegidos.

Esta cultura representa grandes beneficios, y uno de ellos es aprender sobre primeros auxilios. Si bien son prácticas que muchos desconocemos y no les damos la importancia que debiéramos, resulta elemental saber cómo hacer frente a las emergencias que lleguen a presentarse.

Los primeros auxilios se pueden aplicar en muchas circunstancias, como desmayos, fracturas, mordeduras o picaduras de insectos, choques, quemaduras por el sol, entre otras. Las acciones a seguir en cada una de ellas son diferentes y no olvidemos la reanimación cardiopulmonar, también conocida como RCP.

La principal finalidad que persiguen estos actos está en preservar la vida de las personas que han sido afectadas, teniendo ello en el caso de que el hecho sea grave y demande acciones rápidas, precisas y eficaces, mientras que por otro lado tenemos aquellas que tienen una Finalidad Preventiva, evitándose males mayores o evitándose la manifestación posterior de Trastornos a la Salud que pueden generar daños graves o permanentes”.

II.- Leída y analizada la iniciativa en comento, los Diputados que integramos esta Comisión de Educación y Cultura, mediante citatorio emitido por el Presidente de la Comisión de Educación y Cultura, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Francisco J. Múgica”, a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base a los siguientes:



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Educación y Cultura, es competente para conocer la iniciativa en estudio; de conformidad a lo establecido en la fracción I del artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como la fracción I del artículo 50 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Una vez realizado el análisis de la iniciativa, materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión de Educación y Cultura, determinamos su viabilidad bajo los siguientes términos:

La iniciativa sujeta a análisis, tiene como finalidad establecer en la Ley en materia, que la educación que impartan la autoridad educativa estatal y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en cualquiera de sus tipos y niveles, tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Coordinar con las diversas Autoridades de la Entidad, **programas permanentes de educación en materia de primeros auxilios, simulacros y prevención de accidentes.**

Esta Comisión dictaminadora coincide justamente con lo redactado por los iniciadores, en el sentido que las Situaciones de Emergencia, son sucesos inesperados, que se desarrollan en forma grave, imprevista y que por parte de las autoridades deben realizar acciones de prevención que pudiese llegar a ser hechos específicos que vulneren el estado de emergencia que se suscitan fortuitamente, pero que demandan que actuemos rápidamente, a consciencia y con los conocimientos necesarios.

Así mismo consideramos que el objetivo que persiguen estos actos está en preservar la vida de las personas que han sido afectadas, teniendo ello en el caso de que el hecho sea grave y demande acciones rápidas, precisas y eficaces.

TERCERO.- Al respecto cobra aplicación al dictamen en estudio, las siguientes disposiciones legales de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima:

“Artículo 53.- Compete a la UEPC, las siguientes funciones:

V.- Promover y realizar acciones de prevención, educación, capacitación y difusión a la comunidad en materia de protección civil, tales como: simulacros, señalización y uso de equipos de seguridad personal para la protección civil, impulsando la formación del personal que pueda ejercer esas funciones con la acreditación y aval correspondiente, así como realizar convenios con instituciones de educación superior, organismos internacionales o gobiernos extranjeros a través de los conductos correspondientes, para que los mejores elementos adscritos a la UEPC o a quien se considere pertinente, se puedan capacitar tanto en el territorio nacional como en el extranjero, a través de becas de intercambios o participación;



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Artículo 101.- *Las instituciones educativas implementarán en todas las escuelas de la entidad, el Programa Interno de Protección Civil, coordinado por la Secretaría de Educación, bajo la asesoría de la UEPC.*

Deberán realizar simulacros de evacuación, desalojo y repliegue para evaluar los mecanismos de prevención y autoprotección de la población escolar, apropiados a los diferentes niveles escolares”.

Por otro lado, también es importante citar los siguientes numerales de la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado de Colima:

“ARTÍCULO 19.- Corresponde a la Unidad Estatal de Protección Civil, en materia de seguridad integral escolar, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Integrar el Programa Escolar de Protección Civil del Estado con base a lo previsto en la presente Ley;
- II. Autorizar el Programa Interno de Protección Civil en cada escuela con base al Programa Escolar de Protección Civil del Estado;
- III. Supervisar, la aplicación del Programa Interno de Protección Civil en cada escuela;
- IV. Coordinar las actividades preventivas que se relacionen con la protección civil en las escuelas, con el apoyo del resto de las autoridades y con las entidades auxiliares en materia de seguridad integral escolar previstas en la presente Ley;
- V. Identificar y ubicar las escuelas dentro del Atlas de Peligros y Riesgos para el Estado de Colima, para intervenir de manera ágil y efectiva en los casos en que se presente alguna emergencia provocada por los diferentes agentes perturbadores, en coordinación con las autoridades competentes;
- VI. Capacitar en materia de protección civil en las escuelas que lo soliciten;
- VII. Proponer un programa de inspecciones físicas y documentales en las escuelas, a fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, así como evaluar la infraestructura y equipo para detectar y señalar las zonas peligrosas, dictar las medidas de seguridad necesarias para su solución e imponer las sanciones correspondientes, todo ello conforme a la Ley de Protección Civil del Estado;
- VIII. Invitar y fomentar en la comunidad escolar la cultura de la protección civil, a través de la participación social y grupos de voluntarios; y
- IX. Las demás atribuciones que conforme a la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables, le competan.

ARTÍCULO 20.- Corresponde a las Unidades Municipales de Protección Civil en materia de seguridad integral escolar, coordinarse con la Unidad Estatal de Protección Civil para el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Promover la capacitación en materia de protección civil y desastres en las escuelas;



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

- II. Fomentar en la comunidad escolar la cultura de la protección civil, con el enfoque de la Gestión Integral de Riesgos;
- III. Participar dentro del ámbito de su competencia en los programas y acciones que en materia de protección civil, se implementen en las escuelas;
- IV. Establecer en su jurisdicción los lineamientos para los programas de seguridad escolar, mismos que deberán ser acordes con el Programa Escolar de Protección Civil que formule la Unidad Estatal de Protección Civil; y
- V. Las demás que conforme a esta Ley y otras disposiciones le correspondan”.

Ante este tenor, esta Comisión de Educación y Cultura observa que es importante para el sector educativo implementar programas permanentes de educación en materia de primeros auxilios, simulacros y prevención de accidentes, como lo proponen los iniciadores, así mismo se observa que la Ley de Protección Civil y la Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado de Colima, ya contemplan medidas de protección civil relacionadas con simulacros y prevención de accidentes para este sector, por tal motivo se llega a la conclusión de que es indispensable promover una cultura de prevención a través de la cual estemos protegidos y que mejor en el sector educativo.

Finalmente, con las facultades que nos confiere el artículo 130 de del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, esta Comisión dictaminadora estima necesario hacer las modificaciones pertinentes al presente documento por técnica legislativa.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

D E C R E T O No. 448

ÚNICO.- Se reforman las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, y se adiciona la fracción XXIX todas del artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11.- [...]

I a la X. [...]

XI. Podrán coordinar con las diversas Autoridades de la Entidad, programas permanentes de educación en materia de primeros auxilios, simulacros y prevención de accidentes;



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

XII. Crear conciencia y fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general como mecanismos para la superación personal y elevar la calidad de vida en la Entidad;

XIII. Fomentar los valores y principios del cooperativismo;

XIV. Fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo;

XV. Promover y fomentar la lectura como medio para acceder al conocimiento y la cultura;

XVI. Difundir los derechos y deberes de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercitarlos;

XVII. Fomentar en los educandos, conceptos y sentimientos de solidaridad, con el propósito de disminuir las desigualdades económicas, sociales y culturales, así como contribuir a la creación de una sociedad justa;

XVIII. Fomentar en el individuo el uso y la aplicación de la tecnología de la información y de una segunda lengua sin menoscabo de la enseñanza del español, considerando la pluralidad lingüística y el respeto al derecho lingüístico de los pueblos indígenas;

XIX. Combatir el fanatismo y los prejuicios, ajustando las enseñanzas a la verdad científica, sin restringir los derechos fundamentales consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XX. Dedicar especial atención al estudio del medio físico, económico, social y cultural del Estado; promover la utilización y aplicación de las técnicas y avances científicos en las actividades agropecuarias, marítimas, mineras, forestales e industriales, de servicios y demás actividades productivas que requiera la Entidad;

XXI. Procurar que los docentes y educandos participen práctica y activamente en el desarrollo económico, social y cultural de su municipio, de la región, de la Entidad y del país;

XXII. Promover y fomentar en los educandos una cultura de protección, conservación, cuidado y valorización del patrimonio cultural del Estado y de la Nación;

XXIII. Tender a la comprensión de los problemas de la Entidad, procurando la integración de los diferentes grupos que forman la comunidad colimense, a través de acciones que respeten,



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

al mismo tiempo, las características propias de cada zona o región. Asimismo, auspiciar una armónica integración con los demás grupos humanos que constituyen la esfera nacional;

XXIV. Promover y fomentar la competitividad de los educandos, entendida ésta como la capacidad del estado para sostener y expandir su participación en la población y combatir el desempleo;

XXV. Atender las situaciones derivadas de la vida familiar, social o comunitaria del educando, cuando éstas incidan negativamente en el desempeño académico;

XXVI. Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de 18 años de edad o de personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo;

XXVII. Fomentar entre los educandos el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación, el conocimiento y la conciencia respecto a las mejores prácticas para hacer uso apropiado de internet y de las redes sociales;

XXVIII. Prevenir la comisión de delitos en materia de tecnologías y cibernética advirtiendo de los riesgos por el uso de internet y las redes sociales; y

XXIX. Gestionar conforme a los lineamientos expedidos por la autoridad educativa federal, se imparta educación con contenidos preventivos sobre el delito y la delincuencia, acorde al nivel educativo de los estudiantes, desde el sexto año de educación primaria hasta el último año de educación media superior, que comprenda la instrucción de conocimientos sobre los valores para una convivencia social armónica, las bases para vivir en una cultura de legalidad y de paz, así como alertar sobre los riesgos y características de las conductas delictivas o ilícitas, entre otros, que permitan al individuo tener información y conciencia sobre estos fenómenos sociales.

[....]

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.



**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los doce días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

**C. FEDERICO RANGEL LOZANO
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. EUSEBIO MESINA REYES
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. JUANA ANDRÉS RIVERA
DIPUTADA SECRETARIA**